

CONTRATO DE OBRA N° OP/FISM/018/009/21

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIMENEZ, TAMAULIPAS. REPRESENTADA POR LA C. C. ELDA DE LEON RANGEL, C. LIDIO SALDIVAR SALDIVAR, LIC. LUIS ALBERTO SALDIVAR VILLANUEVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRATANTE", Y POR LA OTRA, EL ACEROS Y CONSTRUCCIONES JR A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR, EL ING. EDMUNDO GARCIA NERI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- "LA CONTRATANTE" DECLARA:

1.1.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato el Municipio de Jiménez, Tamaulipas a través de la TESORERÍA MUNICIPAL, y con Recursos del Programa "FISMUN 2021", autoriza la inversión correspondiente a la obra No. OP/FISM/018/009/21 objeto de este Contrato contemplada en el programa anual de obra pública 2021, sujetándose para ello a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en el Estado de Tamaulipas.

1.2.- Que tiene establecido su domicilio en calle Carranza entre Obregón y Sierra Gorda, sin numero, colonia centro, código postal 87700 en Jiménez, Tamaulipas, mismo que señala para los efectos y fines legales de este contrato.

1.3.- Que la Adjudicación del presente Contrato se realiza de acuerdo al establecido en el Artículo 35 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

1.4.- Que el presente Contrato se Adjudica a "LA CONTRATISTA", para llevar a cabo las Obras a que se destina la inversión autorizada que se menciona en la Declaración 1.1., de acuerdo a los actos relativos al Proceso de Adjudicación por ADJUDICACION DIRECTA y que se contempla en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, de la Administración Municipal 2018-2021.

2.1.- "LA CONTRATISTA" DECLARA:

2.1.- EL C. EDMUNDO GARCIA NERI. acredita su personalidad como persona moral, según registro federal de contribuyentes GANE831114V26.

Así mismo "LA CONTRATISTA". Declara ser mexicana y conviene, que aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, aceptando que de así hacerlo revertiera sin requerirse declaración alguna, en beneficio del Estado de Tamaulipas, todo derecho derivado de este Contrato.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la Obras objeto de este Contrato.

2.3.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle CALLE PUERTO RICO # 205, COL. COSNTITUCCION C.P. 89670, CD. ALDAMA TAMAULIPAS, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, así como las demás normas que regulen la ejecución de los Contratos.

2.5.-Que se tomó en consideración las condiciones climatológicas, topográficas y geológicas de la región, compenetrándose de las condiciones generales y especiales del lugar de la obra y que el desconocimiento de tales condiciones, aun cuando se trate de situaciones extraordinarias, en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación a los precios consignados en la proposición.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1.- Se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como los términos legales, procedimiento y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas para el estado de Tamaulipas y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.

Edmundo Garcia Neri



CONTRATO DE OBRA N° OP/FISM/018/009/21

C L A U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

“LA CONTRATANTE” encomienda a la “CONTRATISTA” la realización a **CONSTRUCCION DE 3 CUARTOS DORMITORIO DE 4 x 4 M. CON TECHO DE CONCRETO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JIMENEZ, TAMAULIPAS**, y este se obliga a realizar hasta su total realización acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la Declaración 2.4 de este Contrato y las normas y especificaciones vigentes de construcción.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente Contrato es de \$ **335,554.39 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIETOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.)** Incluyendo el IVA.

Monto que resulta de aplicar los precios unitarios a las cantidades de Obras que se encomiendan, las cuales han sido verificadas y/o aprobadas por “EL CONTRATISTA”

En los precios unitarios ha quedado incluida la cantidad total que debe cubrirse al “CONTRATISTA” por todos los costos directos e o indirectos que originen las obras. El importe de las Obras será invariable, sin ninguna excepción.

PARTICIPACION FINANCIERA.

a).- El Municipio de Jiménez, Tamaulipas a través de la Tesorería Municipal se compromete aportar \$ **335,554.39 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIETOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.)**, Incluyendo el IVA. Correspondiente al 100% del costo total del Proyecto.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

“LA CONTRATISTA” se obliga a ejecutar las Obras objeto de este Contrato en un plazo **DE 30 DÍAS NATURALES** con fecha de inicio el **17 DE MAYO DEL 2021** y de terminación el **15 DE JUNIO DEL 2021**. De conformidad en lo dispuesto en el Artículo **53 fracción IV** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la misma para el Estado de Tamaulipas.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

“LA CONTRATANTE” Se obliga a poner a disposición de “LA CONTRATISTA” el o los Inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato.

QUINTA.- GARANTIAS.

“LA CONTRATISTA”, se obliga a constituir las siguientes Garantías. 1).- Póliza de Fianza, cheque cruzado o pagaré que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución del o los Anticipos que le sean otorgadas por “LA CONTRATANTE”, a favor del **Municipio de Jiménez, Tamaulipas o Tesorería Municipal.**, en termino de las disposiciones legales aplicable, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación por escrito del fallo de adjudicación del Contrato, la que tendrá que ser otorgada por Institución mexicana debidamente autorizada a favor y satisfacción de “LA CONTRATANTE”. 2).- Póliza de Fianza, cheque cruzado o pagaré que garantice por “EL CONTRATISTA” el cabal cumplimiento de las Obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Contrato a favor del **Municipio de Jiménez, Tamaulipas o Tesorería Municipal.**

SEXTA.- ANTICIPOS

(NO SE PROPORCIONO ANTICIPO)

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.-

La asignación del presente Contrato podrá ejercerse y ser cobrada por “LA CONTRATISTA”, únicamente en el ejercicio fiscal en curso., para tal efecto “LA CONTRATANTE”, comunicará con 60 días (sesenta) de anticipación a “LA CONTRATISTA”, la fecha limite designada para el cierre del ejercicio y recepción de la documentación comprobatoria.

Las partes convienen en que los trabajos objetos de este Contrato se paguen, mediante la formulación de estimaciones que abarquen un máximo de **30 (TREINTA)**, días naturales las que serán presentadas por “LA CONTRATISTA”, a la supervisión dentro de los **4 (CUATRO)**, días hábiles siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas, cuando las estimaciones no sean presentadas en el termino antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que “LA CONTRATANTE”, inicie su trámite de pago.

Edmundo González

CONTRATO DE OBRA N° OP/FISM/018/009/21

El pago de las estimaciones presentadas con posterioridad a la fecha límite designada, para el cierre del ejercicio, por causas imputables a "LA CONTRATISTA", estará sujeto a las medidas normativas que regulen el ejercicio y control del gasto público, conforme a la disposición presupuestal del ejercicio del año siguiente.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la dependencia, entidad o Ayuntamiento, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros, aplicándose supletoriamente el procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que efectivamente se pongan las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de **PAGOS EN EXCESO** que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que efectivamente se pongan las cantidades a disposición de la dependencia, entidad o Ayuntamiento.

No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente.

Ni las estimaciones, ni la liquidación aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptadas de los trabajos, pues el R. Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho a reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos efectuados en exceso.

OCTAVA.- RETENCIONES.-

"EL CONTRATISTA", da su conformidad para que "LA CONTRATANTE" le retenga los cargos adicionales del **5 al millar (cinco)**, por los trabajos de supervisión y vigilancia que realiza la Secretaria de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, el **2 al millar (dos)** para destinarlo al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción y el **1 al millar (uno) (NO APLICA)** para destinarlo a la Aditoria Superior del Estado

NOVENA.- AJUSTE DE LOS COSTOS.-

Las partes están de acuerdo en llevar a cabo la revisión y ajuste de los precios pactados en el presente Contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos en los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

Cuando el porcentaje de ajuste de los costos sea al alza, **EL CONTRATISTA** dispondrá de un plazo de 60 días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo de que se trate, para promover por escrito su pago ante **LA CONTRATISTA**, transcurrido dicho término, recluirá sus derechos para reclamar el pago referido. **LA CONTRATANTE**, por su parte dispondrá de un plazo similar para resolver lo conducente. Si el porcentaje es a la baja la contratante efectuará las correspondientes gestiones, para recuperación de los importes resultantes.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento, en su caso, se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados.

DECIMA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS Y FINIQUITO.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos requisitos y plazos que para tal efecto establece el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; Una vez recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

LA CONTRATISTA, dentro de los 15 (quince días), hábiles siguientes a la recepción formal de los trabajos constituirá fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, sustituyendo la del cumplimiento para responder de los defectos que resulte de la realización de los mismos de los **VICIOS OCULTOS** o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución.

La vigencia de esta garantía será de un año, contado a partir de la fecha de recepción formal de los trabajos. **LA CONTRATANTE**, podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Edmundo Gama Nava



CONTRATO DE OBRA N° OP/FISM/018/009/21

DECIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA.-

LA CONTRATISTA. Se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de la realización de los mismos un representante permanente que obrará como superintendente de construcción el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA. Se obliga a que los materiales y equipos que se suministren en los trabajos objeto de este Contrato, cumpla con las normas de calidad establecida en las especificaciones del concurso y/o en este contrato. Que la realización de todas y cada una de las partes de dicha orden se efectúen a satisfacción de LA CONTRATANTE, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por y observancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a la contratante o a terceros con motivo de su ejecución.

Así mismo será su responsabilidad el suministro, instalación y mantenimiento del señalamiento necesario de las obras para la prevención de accidentes en caso de ocurrir éstos será responsable de acuerdo a la legislación aplicable.

LA CONTRATISTA., como empresario y patrón del personal que ocupara con motivo de los trabajos, materia de este Contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajos y seguridad social. LA CONTRATISTA, conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de LA CONTRATANTE. Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de la entrega será a cargo de LA CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-

LA CONTRATANTE, tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este Contrato se ejecutan por LA CONTRATISTA., de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual LA CONTRATANTE, evaluará periódicamente el avance de las obras., si como consecuencia de dicha evaluación el avance de las obras es menor a lo que debió realizarse LA CONTRATANTE., procederá a:

I.- Retener en total el 3% (tres por ciento), de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse, multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra, hasta la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede a hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del erario municipal, una pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA.

II.- Aplicar para el caso de que LA CONTRATISTA, no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 5% (cinco por ciento), del importe máximo contratado que cubrirá LA CONTRATISTA mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de LA CONTRATANTE.

Para determinar la aplicación de las sanciones no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de LA CONTRATANTE optara entre exigir el cumplimiento del Contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que LA CONTRATANTE opte por la rescisión del Contrato aplicará a LA CONTRATISTA, una sanción consistente en un porcentaje del valor del Contrato, que podrá ser, a juicio de LA CONTRATANTE hasta por el monto total de la garantía del cumplimiento.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a LA CONTRATISTA se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas aplicando si da lugar a ello la FIANZA otorgada conforme a lo estipulado en las propias reglas.

DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

LA CONTRATANTE., podrá suspender temporalmente la obra contratada en todo o en parte y en cualquier momento, por causa justificada o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva:

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA QUINTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

LA CONTRATANTE, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones lineamientos, bases, procedimientos y demás requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionadas con

CONTRATO DE OBRA N° OP/FISM/018/009/21

las mismas para el Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de LA CONTRATISTA que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para LA CONTRATANTE, además de que se le aplique a LA CONTRATISTA, las penas convencionales, conforme a lo establecido por este Contrato y se le hagan efectivas para las garantías otorgadas. En estos casos LA CONTRATANTE podrá inmediatamente, después que notifique la rescisión a LA CONTRATISTA proseguir con la ejecución de la Obra en cualquiera de las modalidades o supuestos que contempla la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, y por separado efectuar el finiquito de la obra.

DECIMA SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.-

LA CONTRATISTA.- Será la única responsable de la ejecución de las obras cuando éstas no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado, LA CONTRATANTE, ordenará su reparación o reposición inmediata, así como la ejecución de las obras adicionales que resulten necesarias, lo que hará por su cuenta sin que tenga derechos a retribución adicional.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

Las partes podrán dar por terminado anticipadamente este Contrato por razones de interés general.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o contratista según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por lo tanto LA CONTRATISTA renunciará al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en Jiménez, Tamaulipas, a los 14 días del mes de MAYO DEL 2021.

POR LA CONTRATANTE

C. ELDA DE LEON RANGEL
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIDIO SALDIVAR SALDIVAR
SINDICO MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO SALDIVAR VILLANUEVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGOS

ING. MARCO ANTONIO CABALLERO
CANTU
CONTRALOR MUNICIPAL

PROFR. JORGE ARIEL ORDOÑEZ
PIZAÑA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALES

POR "LA CONTRATISTA"

C. EDMUNDO GARCIA NERI
REPRESENTANTE LEGAL